

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de:*

3025

Ley 13743

Art.º 1º

Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de Florentino Ameghino, Partido de Florentino Ameghino, designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección B, Quinta 33, Manzana 33b, Parcela 5a y Parcela 5b, cuyos dominios se encuentran inscriptos en el Registro de la Propiedad, Folios 52/1954 y 82/1947, a nombre del Club Social y Deportivo River Plate y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º.- El inmueble expropiado será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con destino a la Escuela de Educación Media n° 1 de la Ciudad de Florentino Ameghino, Partido de Florentino Ameghino.

Art. 3º.- Exceptúese a la presente Ley de los alcances de la aplicación del artículo 47º de la Ley 5708 estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1º de la Presente Ley.

Art. 4º.- Autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos para el Ejercicio Vigente las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

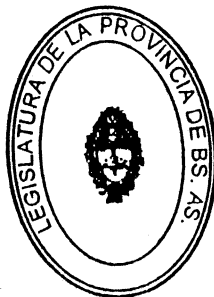
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de octubre de dos mil siete.

Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

E/22/07-08